

**AVISO No. 0760**

**27 de Julio de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JESUS OSPINA SABOGAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2882 DEL 16 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **JESUS OSPINA SABOGAL**

Dirección de notificación usuario **CR 18 46 - 20**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 27 de Julio de 2018

Señor:

**JESUS OSPINA SABOGAL**

CR 18 46 - 40

Teléfono: N/A

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2882 DEL 16 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0760 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 2882 DEL 16 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 22662”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS 2882

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 22662

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JESUS OSPINA SABOGAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita la corrección y devolución del dinero cobrado de más en la factura correspondiente al mes de abril, en relación con el predio ubicado en la **CR 18 46-16 BARRIO BOYACA**, identificado con **Matrícula 22662**, ya que las cuentas a pagar venían siendo de \$11.000 aproximadamente pero en la factura citada se reportó un valor de \$29.587 dado que se cobró un arreglo que en realidad fue realizado al predio ubicado en la CR 18 45-80, según lo manifestó el funcionario Carlos Alberto Valencia del área de Control – Pérdidas.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 18 46-16 BARRIO BOYACA**, identificado con **Matrícula 22662**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de ocho mil ciento noventa y dos pesos (\$8.192), correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se solicitó verificación del caso al funcionario Carlos Valencia, adscrito al área de Control – Pérdidas de la Empresa, quien manifestó que efectivamente el 25 de Marzo de 2018 se realizó la reparación de una fuga en el predio ubicado en la CR 18 45-80 Parroquia San José, pero que por un error en la orden el cobro se realizó al predio ubicado en la CR 18 # 46-16.
4. Que el predio ubicado en la CR 18 46-16 BARRIO BOYACA se encuentra identificado ante la Empresa con la **Matrícula 22662**, por su parte el predio ubicado en la CR 18 45-80 Parroquia San José cuenta con la **Matrícula 22661**.
5. Que el funcionario Carlos Valencia se dirigió al predio ubicado en la CR 18 45-80 Parroquia San José con la finalidad de hacer firmar la orden correcta con relación a la reparación de la fuga a la que se ha hecho referencia, la cual fue aportada oportunamente para responder la presente petición.
6. Que dado lo anterior se encuentra procedente reliquidar la cuenta correspondiente al mes de abril de 2018, generada al predio identificado con **Matrícula 22662**, en el sentido de hacer el descuento de dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (18.645) que equivocadamente se habían cargado a esta Matrícula.
7. Que por su parte, se ordenará al área de Facturación de la Entidad cargar el cobro de dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$18.645), por concepto de reparación de una fuga al predio

identificado con **Matrícula 22661**, labor que se efectuó el día 25 de Marzo de 2018 y que equivocadamente se había cargado a la Matrícula 22662.

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JESUS OSPINA SABOGAL**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta correspondiente al mes de abril de 2018, generada al predio identificado con **Matrícula 22662**, haciendo el descuento de dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (18.645), que equivocadamente se habían cargado a esta Matrícula por concepto de reparación de una fuga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la Entidad, cargar el cobro de dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$18.645) por concepto de reparación de una fuga, al predio identificado con **Matrícula 22661**, ya que esta labor se realizó en dicho inmueble el día 25 de Marzo de 2018 y equivocadamente se hizo el cobro a la Matrícula 22662.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **JESUS OSPINA SABOGAL**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista  
Dirección Comercial

